

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dos (02) de octubre dos mil
veinte (2020)

Proceso 2019-1311

Cumpliendo del amparo dispuesto por el Juzgado Civil del Circuito de Funza Cundinamarca, en providencia del pasado 30 de septiembre.

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosigase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA CASABLANCA EL RODEO P.H** en contra de **ORLANDO CASTELLANOS**, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

Por la suma de **cinco millones ciento noventa mil cuatrocientos pesos, (\$5.190.400)** correspondiente a las cuotas que se relacionan a continuación:

CUOTAS ADMINISTRACION			
#	CUOTA MES	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
1	abr-14	\$ 300,00	1 de mayo de 2014
2	may-14	\$ 79.000,00	1 de junio de 2014
3	jun-14	\$ 79.000,00	1 de julio de 2014
4	jul-14	\$ 79.000,00	1 de agosto de 2014
5	ago-14	\$ 79.000,00	1 de septiembre de 2014
6	sep-14	\$ 79.000,00	1 de octubre de 2014
7	oct-14	\$ 79.000,00	1 de noviembre de 2014
8	nov-14	\$ 79.000,00	1 de diciembre de 2014
9	dic-14	\$ 79.000,00	1 de enero de 2015
10	ene-15	\$ 79.000,00	1 de febrero de 2015
11	feb-15	\$ 79.000,00	1 de marzo de 2015
12	mar-15	\$ 79.000,00	1 de abril de 2015
13	abr-15	\$ 93.800,00	1 de mayo de 2015
14	may-15	\$ 82.700,00	1 de junio de 2015
15	jun-15	\$ 82.700,00	1 de julio de 2015
16	jul-15	\$ 82.700,00	1 de agosto de 2015
17	ago-15	\$ 82.700,00	1 de septiembre de 2015
18	sep-15	\$ 82.700,00	1 de octubre de 2015
19	oct-15	\$ 82.700,00	1 de noviembre de 2015

20	nov-15	\$ 82.700,00	1 de diciembre de 2015
21	dic-15	\$ 82.700,00	1 de enero de 2016
22	ene-16	\$ 82.700,00	1 de febrero de 2016
23	feb-16	\$ 82.700,00	1 de marzo de 2016
24	mar-16	\$ 82.700,00	1 de abril de 2016
25	abr-16	\$ 82.700,00	1 de mayo de 2016
26	may-16	\$ 82.700,00	1 de junio de 2016
27	jun-16	\$ 82.700,00	1 de julio de 2016
28	jul-16	\$ 82.700,00	1 de agosto de 2016
29	ago-16	\$ 82.700,00	1 de septiembre de 2016
30	sep-16	\$ 82.700,00	1 de octubre de 2016
31	oct-16	\$ 82.700,00	1 de noviembre de 2016
32	nov-16	\$ 82.700,00	1 de diciembre de 2016
33	dic-16	\$ 82.700,00	1 de enero de 2017
34	ene-17	\$ 82.700,00	1 de febrero de 2017
35	feb-17	\$ 82.700,00	1 de marzo de 2017
36	mar-17	\$ 82.700,00	1 de abril de 2017
37	abr-17	\$ 101.900,00	1 de mayo de 2017
38	may-17	\$ 87.500,00	1 de junio de 2017
39	jun-17	\$ 87.500,00	1 de julio de 2017
40	jul-17	\$ 87.500,00	1 de agosto de 2017
41	ago-17	\$ 87.500,00	1 de septiembre de 2017
42	sep-17	\$ 87.500,00	1 de octubre de 2017
43	oct-17	\$ 87.500,00	1 de noviembre de 2017
44	nov-17	\$ 87.500,00	1 de diciembre de 2017
45	dic-17	\$ 87.500,00	1 de enero de 2018
46	ene-18	\$ 87.500,00	1 de febrero de 2018
47	feb-18	\$ 87.500,00	1 de marzo de 2018
48	mar-18	\$ 87.500,00	1 de abril de 2018
49	abr-18	\$ 87.500,00	1 de mayo de 2018
50	may-18	\$ 87.500,00	1 de junio de 2018
51	jun-18	\$ 87.500,00	1 de julio de 2018
52	jul-18	\$ 87.500,00	1 de agosto de 2018
53	ago-18	\$ 87.500,00	1 de septiembre de 2018
54	sep-18	\$ 87.500,00	1 de octubre de 2018
55	oct-18	\$ 87.500,00	1 de noviembre de 2018
56	nov-18	\$ 87.500,00	1 de diciembre de 2018
57	dic-18	\$ 87.500,00	1 de enero de 2019
58	ene-19	\$ 87.500,00	1 de febrero de 2019
59	feb-19	\$ 87.500,00	1 de marzo de 2019
60	mar-19	\$ 87.500,00	1 de abril de 2019
61	abr-19	\$ 150.000,00	1 de mayo de 2019
62	may-19	\$ 103.300,00	1 de junio de 2019
63	jun-19	\$ 103.300,00	1 de julio de 2019
64	jul-19	\$ 103.300,00	1 de agosto de 2019
65	ago-19	\$ 103.300,00	1 de septiembre de 2019

CUOTA EXTRAORDINARIA		
#	FECHA	VALOR
66	ago-19	\$ 300.000,00

SANCIONES			
67	FECHA MULTA	VALOR	
	sep-17	\$ 87.500,00	

68-) Se niegan los intereses de mora sobre las anteriores cuotas, por carencia de título, porque falta certificarlos, el administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA CASABLANCA EL RODEO P.H**

69-) Se niegan las cuotas adicionales de expensas ordinarias que en lo sucesivo se causen, por carencia de título, porque falta certificarlos, el administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA CASABLANCA EL RODEO P.H**

70) Se niegan los intereses de mora sobre las cuotas que se sigan causando, por carencia de título, porque falta certificarlos, el administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA CASABLANCA EL RODEO P.H**

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones. -

Téngase como apoderado dentro del presente proceso al abogado **JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZON,** como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **desistimiento tácito**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

..

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**
**El auto anterior se notificó por anotación en
estado número 103 hoy 5-10 DEL 2020**

El secretario, 